



**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**MANUAL PARA LA
DOTACIÓN DE
COMBUSTIBLE A LOS
VEHÍCULOS OFICIALES DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

01 DE JUNIO DE 2022

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V2	10 de diciembre de 2020	01 de junio de 2022	2 de 7	

Firmas de autorización

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

Lic. Oscar García Zurita
Encargado de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Blanca Patricia López de la Garza
Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de Administración

Elaboró

Lic. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la Garza
Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Encargado Secretaría Ejecutiva

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V2	10 de diciembre de 2020	01 de junio de 2022	3 de 7	

MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Disposiciones Generales

PRIMERO. El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para el abastecimiento del combustible de las unidades designadas para el uso de actividades de las diferentes áreas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, mediante el manejo racional, eficiente, eficaz, transparente y honrado de los recursos públicos relacionados con el combustible de los vehículos oficiales o en posesión de este organismo público autónomo.

SEGUNDO. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Bitácora. Documento en el que se registra cronológicamente, las cargas efectuadas mediante vales de gasolina, en la cual se desglosa el total de cargas, el área de adscripción, el nombre o identificación del vehículo, kilometraje y fecha de cuando se realiza la carga, así como el nombre de la persona que realiza dicha carga de combustible de los vehículos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Dotación de Combustible. Asignación de combustible (gasolina) para los vehículos oficiales propiedad de la CEDH.

Elaboró

Lic. Marcela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la
Garza
Directora de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Encargado Secretaría Ejecutiva

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V2	10 de diciembre de 2020	01 de junio de 2022	4 de 7	

Requerimiento de gasolina. Documento interno mediante el cual los usuarios de las diferentes áreas solicitan el recurso para abastecer, mediante vales de gasolina en físico, a los vehículos correspondientes. Dicho documento será administrado y resguardado por la Unidad de Administración de la CEDH.

Vales de Gasolina. Documento en físico expedido por un proveedor (empresa de despacho de gasolina), a través del cual las diferentes áreas abastecerán de combustible los vehículos oficiales o en posesión de la CEDH.

TERCERO. Marco Normativo aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- Código de Ética de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Contabilidad Gubernamental.

Elaboró

Lic. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la
Garza
Directora de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Encargado Secretaría Ejecutiva

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V2	10 de diciembre de 2020	01 de junio de 2022	5 de 7	

Del Suministro de Combustible

CUARTO. Se dotará de combustible mediante vales de gasolina a cada uno de los vehículos oficiales pertenecientes a la CEDH, según las necesidades del servicio.

Los combustibles serán surtidos a través de vales de gasolina, expedida por los establecimientos que la Unidad de Administración establezca.

QUINTO. El reembolso de pago de tickets o facturas generados por consumo de gasolina para los vehículos oficiales, queda restringido a la atención de asuntos o comisiones expresamente relacionados con temas competentes a la CEDH y a solicitud del titular del área, con la autorización de él o la titular de la Secretaría Ejecutiva y/o de la Unidad de Administración.

SEXTO. A las personas servidoras públicas de la CEDH que tengan vehículos asignados para alguna comisión foránea, se les proporcionará recursos financieros para el suministro de combustible, con la autorización de la Secretaría Ejecutiva en los términos que para tal efecto establezca la Unidad de Administración.

SÉPTIMO. La dotación de combustible queda bajo la más estricta responsabilidad de las personas del servicio público, a quienes se les entreguen los vales de gasolina. Paralelamente, dichas personas deberán apegarse a la normatividad vigente y el buen uso de los recursos, conduciéndose, en todo momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de la CEDH.

Elaboró

Lic. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la
Garza
Directora de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Encargado Secretaría Ejecutiva

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V2	10 de diciembre de 2020	01 de junio de 2022	6 de 7	

OCTAVO. Será responsabilidad de la Unidad de Administración, supervisar que los vehículos cuenten con el abastecimiento de combustible para las actividades cotidianas de la CEDH.

NOVENO. Para el caso de que alguna de las áreas administrativas de la CEDH requiera utilizar un vehículo oficial y éste no cuente con suficiente combustible, deberá solicitar el abastecimiento a la Unidad de Administración, para que se proporcione el insumo correspondiente, mediante vales de gasolina en físico, para llevar a cabo las actividades encomendadas, debiendo llenar el requerimiento de gasolina.

DÉCIMO. La cantidad de combustible para cada vehículo, se establecerá de conformidad a las actividades encomendadas y será determinada por el personal de la Unidad de Administración. El abastecimiento de combustible a los vehículos, se hará invariablemente, en los centros de servicio autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante el mecanismo establecido al efecto.

DECIMO PRIMERO. Queda estrictamente prohibido cargar combustible en galones o en cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo asignado, salvo que se deba hacer por una causa debidamente justificada y razonable a criterio de la Unidad de Administración. En los casos de violación a lo anterior, la Unidad de Administración lo hará de conocimiento al o la Titular del Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

DECIMO. En caso que la persona servidora pública sea captada o reportada por el mal uso de los vales de combustible, se dará vista al o la Titular del Órgano Interno de Control para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Elaboró

Lic. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la
Garza
Directora de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Encargado Secretaría Ejecutiva

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V2	10 de diciembre de 2020	01 de junio de 2022	7 de 7	

DÉCIMO TERCERO. La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad de la CEDH, denominados como vehículos particulares, pero que, en algún momento, por la actividad que esté desarrollando, se requiera para labores propias de la CEDH, deberá ser autorizada por el o la titular de la Secretaría Ejecutiva, y él o la titular de la Unidad de Administración quien determinará la forma de reembolso, ya sea en efectivo o preferentemente en vales de gasolina.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente Manual será resuelta por el o la Titular de la Unidad de Administración. Asimismo, dicha persona estará facultada para interpretar estas disposiciones, en caso de duda, aclaración o para resolver cualquier cuestión que se presente sobre el particular.

Elaboró

Lic. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Blanca Patricia López de la
Garza
Directora de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Encargado Secretaría Ejecutiva

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta